

En la factura del servicio municipal se recaudan tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en el caso que proceda, como el canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado tienen como finalidad la financiación de los gastos de explotación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costes asociados a la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales constan habitualmente de conceptos de importe fijo y otros de tipo variable, que dependen del volumen de agua consumido. Entre las cuotas fijas encontramos, según el municipio, conceptos como la cuota de servicio, la cuota de mantenimiento de contadores, los mínimos, cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumido. En muchos municipios, con el fin de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con precio creciente. De esta manera los usuarios con consumos moderados de agua soportan un precio por metro cúbico inferior a aquellos que realizan un consumo de agua elevado.

CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Canon de Saneamiento es un tributo de la Generalitat, establecido mediante la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, que se exige desde 1993.

El Canon de Saneamiento es un impuesto ecológico ya que su fin es mejorar el nivel de conservación del medio ambiente de la Comunitat Valenciana. Para ello su recaudación se afecta a la financiación de los gastos de gestión y explotación de las instalaciones de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales de titularidad pública y, en su caso, de las obras de construcción de estas instalaciones.

El Canon de Saneamiento grava la producción de aguas residuales manifestada a través del consumo de agua industrial y doméstico y su exacción afecta tanto a los suministros de red como a los propios.

A continuación se indican las tarifas vigentes en el municipio:



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01834-2021

BORRIANA/BURRIANA

ÁREA ECONÓMICA-INTERVENCIÓN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero del corriente se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana, de conformidad con lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas, sin que se haya presentado ninguna, por resolución de la Alcaldía-Preidencia se ha elevado a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del citado acuerdo, que es del siguiente tenor literal:

"3.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BORRIANA.- EJERCICIO 2021 (EXPTE. 13066/2018)

El Ayuntamiento de Burriana presta los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante gestión indirecta, a través de concesión administrativa. Dichos servicios se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio pasan a considerarse "Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias".

Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, se aprobó por el Pleno en fecha 23 de enero de 2019 el establecimiento de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana (publicación definitiva en BOP de 20 de abril de 2019).

Por el concesionario se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las tarifas del servicio, según lo previsto en el contrato, para el ejercicio 2021. Informada favorablemente la citada revisión, con propuesta de aprobación elevada al Pleno, procede modificar paralelamente la Ordenanza Reguladora de las citadas prestaciones patrimoniales en el artículo que contempla las tarifas exigibles.

Vistos los informes jurídicos emitidos.

En virtud de todo ello, visto el dictamen favorable por unanimidad, de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el art. 5 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana, que quedará redactada en los siguientes términos:

Artículo 5. Tarifa

Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

1.- TARIFAS DE AGUA

DERECHOS DE CONEXIÓN	Total
Calibre contador 13 mm	57,30 euros
Calibre contador 15 mm	66,84 euros
Calibre contador 20 mm	114,58 euros
Calibre contador 25 mm	160,45 euros
Calibre contador 30 mm	229,21 euros
Calibre contador 40 mm	458,41 euros
Calibre contador 50 mm	695,24 euros
Calibre contador 65 mm	1.146,14 euros
Calibre contador 80 mm	1.432,58 euros
Calibre contador 100 mm	2.292,11 euros

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

Cuota de Servicio:	Total
Calibre contador 13 mm	13,81 euros/trimestre
Calibre contador 15 mm	16,31 euros/trimestre
Calibre contador 20 mm	24,28 euros/trimestre
Calibre contador 25 mm	32,13 euros/trimestre
Calibre contador 30 mm	42,48 euros/trimestre
Calibre contador 40 mm	70,10 euros/trimestre
Calibre contador 50 mm	97,73 euros/trimestre
Calibre contador 65 mm	150,20 euros/trimestre



Calibre contador 80 mm	184,08 euros/trimestre
Calibre contador 100 mm	280,00 euros/trimestre

Cuota de Consumo:	Total
De 0 a 18 m³/Trim	0,2122/m³
De 19 a 36 m³/Trim	0,3587/m³
Excesos de 36 m³/Trim	0,6004/m³

MANTENIMIENTO DE CONTADORES: Total

Calibre contador 13 mm	0,3591 euros/mes
Calibre contador 15 mm	0,4069 euros/mes
Calibre contador 20 mm	0,7061 euros/mes
Calibre contador 25 mm	0,9814 euros/mes
Calibre contador 30 mm	1,4243 euros/mes
Calibre contador 40 mm	2,8124 euros/mes
Calibre contador 50 mm	4,2487 euros/mes
Calibre contador 65 mm	7,0731 euros/mes
Calibre contador 80 mm	8,8562 euros/mes
Calibre contador 100 mm	14,1340 euros/mes

2.-TARIFAS DE ALCANTARILLADO

CUOTAS	
Cuota fija uso doméstico	5,67 euros/trimestre
Cuota fija actividades	20,58 euros/trimestre
Cuota de consumo m³	0,0625 euros/m³ facturado de agua potable

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de modificación que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Dado que el apartado 6 in fine del art. 20 del TRLHL establece que "Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas", deberá indicarse tal circunstancia a la concesionaria de los servicios a efectos de su tramitación ante la Comisión de Precios de la Generalitat a los efectos oportunos.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burriana, a 15 de abril de 2021

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, M.ª Cristina Rius Cervera.